



Declaración sobre la nueva y delicada etapa de nuestra reclamación del Esequibo

El Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (COVRI), Mi Mapa de Venezuela incluye nuestro Esequibo, y Venezuela Esequiba, como organizaciones de la sociedad civil venezolana plenamente comprometidas con la defensa de nuestros intereses nacionales, convencidas de la justicia de nuestra reclamación del Territorio Esequibo, y conscientes de que constituye el desafío internacional más importante para la República en 2017;

CONSIDERANDO

Que el pasado 16 de diciembre de 2016, a través de una declaración de su portavoz, se dio a conocer las conclusiones del Ex-Secretario General de la ONU, Ban Ki-moon, sobre la controversia de Guyana y Venezuela por el Esequibo. Al respecto, anunció que el proceso de Buenos Oficios, llevado a cabo desde 1990 en el marco del Acuerdo de Ginebra de 1966, para tratar de buscar una solución entre las partes “continuará por un último año, hasta el fin de 2017, con un mandato reforzado de mediación”. Añadió que “si hacia fines de 2017, el Secretario General concluyera que no se ha logrado un avance significativo hacia un acuerdo completo para la solución de la controversia, elegirá la Corte Internacional de Justicia como el próximo medio de solución, a menos que los gobiernos de Guyana y Venezuela, en forma conjunta, solicitaran que se abstenga de hacerlo”;

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Ginebra suscrito el 17 de febrero de 1966, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 28.008 del 15 de abril de 1966 y posteriormente registrado por nuestro país en mayo del mismo año en la Secretaría General de la ONU bajo el N° I-8192.2, ha llegado recientemente a su Quincuagésimo Primer Aniversario, siendo considerado como un éxito diplomático para Venezuela, ya que cerró el capítulo de imperialismo y despojo británico sobre nuestra frontera oriental, cuestión heredada por la República Cooperativa de Guyana; y abrió un nuevo y promisorio capítulo de negociación, ofreciendo garantías para la reclamación venezolana del Esequibo, ya que el articulado del Acuerdo de Ginebra expresa el reconocimiento a la contención de Venezuela de considerar nulo e írrito el Laudo Arbitral de París de 1899, acordándose la necesidad de buscar “soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”;

CONSIDERANDO

Que el nuevo Secretario General de la ONU, António Guterres, escogió al diplomático noruego Dag Halvor Nylander como nuevo buen oficiante con mandato reforzado de mediación el 27 de febrero de 2017, y ratificó las conclusiones de su antecesor.

CONSIDERANDO

El “Acuerdo con motivo del 51° Aniversario del Acuerdo de Ginebra, en reivindicación del Esequibo Venezolano” aprobado por la Asamblea Nacional de Venezuela el pasado 23 de febrero de 2017, el cual convoca a todos los factores inmiscuidos en la controversia, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, “a los fines de generar una posición nacional de acuerdo al Interés Nacional venezolano, sin distingo de posición política, por medio de una gran jornada de Debate Nacional promovido por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que sirva como aporte y que sea enviado al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores”;

ACUERDAN:

PRIMERO. Nuestra reclamación sobre el Territorio Esequibo se ha deslizado hacia una nueva y delicada etapa que debe ser discutida por todo el país. Debemos proceder a través del Acuerdo de Ginebra, a buscar

una solución que, sin perder de vista todos los factores históricos, geográficos, políticos, sociales y jurídicos presentes en la cuestión, se proponga la obtención del objetivo fundamental para Venezuela, que es el logro de un arreglo práctico que rectifique la injusticia cometida con el abusivo despojo del que fuimos víctimas.

SEGUNDO. Subrayar que el método de los Buenos Oficios no se encuentra agotado, sino que Georgetown se ha negado sistemáticamente a negociar, bloqueando así la efectividad de este medio de solución pacífica de controversias. Por tanto, su reforzamiento con un mandato de mediación, que permita proponer soluciones y no sólo acercar las partes, resulta plausible siempre y cuando exista disposición de ambas partes de negociar de buena fe.

TERCERO. Saludar la elección de un nuevo buen oficiante reforzado por parte del Secretario General de la ONU. Al respecto, es estimulante que por primera vez se trate de un representante que tenga un origen distinto al Caribe anglófono, dada la cercanía cultural y emocional de los tres anteriores con una de las partes: Guyana. Asimismo, cabe destacar que la diplomacia noruega de la cual Dag Nylander ha formado parte, se ha caracterizado por promover la paz a nivel mundial, una política que resulta importante para Oslo, no sólo por albergar el Premio Nobel de la Paz, sino porque le proporciona poder suave e influencia. Asimismo, es destacable que Dag Nylander domina bien la técnica diplomática, domina los idiomas inglés y castellano, y conoce la región -ya que viene de representar a Noruega como país garante en las negociaciones de paz entre Colombia y las FARC, donde conoció al representante venezolano encargado para este fin y también para el Esequibo, el Embajador Roy Chaderton.

CUARTO. Señalar que el plazo dado para desarrollar los Buenos Oficios es extremadamente corto. Dag Nylander apenas tendrá 9 meses para ponerse al día con un tema que no maneja al detalle, y que tiene una profunda carga histórica y emocional para Venezuela. Aquí tanto el Ex-Secretario General Ban Ki-moon como el Secretario General António Guterres han mostrado extrema levedad e incoherencia, pero sobre todo el primero, quien reconoció que Venezuela se encuentra en medio de una crisis humanitaria. ¿Cómo dar tan poco tiempo al nuevo buen oficiante para dominar todas las aristas de esta compleja controversia y proponer posibles soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia de conformidad con el Artículo I del Acuerdo de Ginebra? ¿Cómo pretender que una de las partes en medio de una crisis humanitaria pueda tener la capacidad de dedicar tiempo y recursos adecuados para resolver este tema? Esto por no decir, que las citadas conclusiones muestran parcialidad hacia Guyana, quien sólo tendría que jugar a la dilación por algunos meses más para ver materializado su deseo de ver la controversia remitida a la Corte Internacional de Justicia, y así tener el camino libre para explotar los recursos del Esequibo.

QUINTO. Recordar que el Servicio Geológico de EEUU ha estimado que en toda la zona marítima por delimitar entre Venezuela y Guyana pueden existir recursos entre 13,6 y 15,2 millardos de barriles de crudo liviano, y entre 32 y 42 billones de pies cúbicos de gas natural. En 2016, ExxonMobil logró consolidar el descubrimiento en el campo Liza -en aguas profundas frente al estuario del río Demerara- del bloque Stabroek, con recursos estimados entre 0,8 a 1,4 millardos de barriles de petróleo equivalente. Paralelamente, el pozo Payara-1 en el campo Payara -en la fachada marítima del Esequibo- también en el bloque Stabroek, ha arrojado recursos estimados entre 300 y 750 millones de barriles de petróleo equivalente adicionales. Estos hallazgos suponen que el potencial estimado por el Servicio Geológico de EEUU no está lejos de la realidad. Wood Mackenzie ha calculado el valor presente neto del campo Liza en 4,5 millardos de dólares y del campo Payara en 1,6 millardos de dólares -en conjunto dos veces el PIB actual de Guyana-, asumiendo que cada campo producirá alrededor de 180 mil barriles diarios en cada campo en el año 2025 mediante sendas unidades flotantes de producción, almacenamiento y descarga (FPSO) y tomando en cuenta como precio que justifica la inversión (break even point) 65 \$/Bl. Por ello, Guyana considera zanjar rápidamente el capítulo de la reclamación venezolana del Esequibo y ha hecho una interpretación maximalista de las áreas marinas y submarinas que le corresponderían, intentando obstruir hostilmente la salida de Venezuela al Océano Atlántico. De esta manera, en Georgetown especulan en convertirse en el “Kuwait de El Caribe”. Todo esto hace que por primera vez en 50 años, a Guyana no le convenga el statu quo. Esta situación debe ser aprovechada por Venezuela, generando estímulos apropiados que le obliguen a negociar un arreglo práctico que resarza al pueblo venezolano por el despojo del cual fue víctima.

SEXTO. Subrayar que el Secretario General de la ONU no tiene competencia para remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia. Tomando en cuenta el principio de libertad de elección de los medios de solución pacífica consagrado en la Carta de la ONU, así como la sección motiva y dispositiva del Acuerdo de Ginebra que privilegia el entendimiento entre las partes, la función del Secretario General es colaborar con las mismas en la elección de un medio. Esta ha sido la tradicional posición venezolana, la cual fue recogida en el “Comunicado de la Cancillería de Venezuela referente a las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo de Ginebra” del 11 de diciembre de 1981, y fue defendida entre 1984 y 1989 ante la insistencia del representante del Secretario General de aplicar la llamada “Fórmula Cordovez” (conciliación más arbitraje). Debemos recordar que el propio preámbulo del Acuerdo señala la convicción de las partes de que la controversia debe ser resuelta “amistosamente” y “en forma que resulte aceptable para ambas”; por tanto, no se trata de un asunto jurídico, sino de un asunto político, y esto explica también por qué se establece en el propio Acuerdo de Ginebra, la creación de una Comisión Mixta negociadora. Ergo, los medios jurídicos (arreglo judicial o arbitraje) deben ser excluidos, por no ajustarse al objetivo y espíritu del Acuerdo, y por tener una carga históricamente traumática para el país. Además, Venezuela no es signataria del Protocolo Facultativo sobre Jurisdicción Obligatoria de la Corte y tampoco ha aceptado formar parte de tratados multilaterales que reconocen su jurisdicción como el Pacto de Bogotá y la Convención del Mar. El Secretario General de la ONU no puede sustituir la voluntad de las partes como tampoco ningún otro órgano de la ONU. De hecho, la Corte ha sido siempre cuidadosa en cuanto al ejercicio de su jurisdicción, examinando antes del fondo de una cuestión, su competencia y la admisibilidad de una demanda, según el Artículo 36 Numeral 6 de su Estatuto.

SÉPTIMO. Instar a la Cancillería venezolana a emitir un Comunicado donde acepte formalmente la designación de Dag Nylander como buen oficiante con mandato reforzado de mediación, que señale la necesidad de no fijar plazos formales al ser contraproducentes para sus labores, que deje claro que el Secretario General de la ONU no tiene la facultad de remitir la controversia a la Corte, y que en caso de hacerlo Venezuela no comparecerá a dicho tribunal por no reconocer su jurisdicción.

OCTAVO. Exhortar a la Cancillería venezolana a volver a rechazar por todos los medios y de manera consistente en todas las instancias apropiadas, las concesiones entregadas por Guyana en el Esequibo, especialmente las petroleras, volviendo a esgrimir el Artículo V del Acuerdo de Ginebra, como mecanismo de presión apropiado frente a Georgetown.

NOVENO. Solicitar al Poder Ejecutivo la reactivación de la Comisión Presidencial de Estado para la Garantía de la Integridad Territorial y Asuntos Limítrofes creada mediante el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Soberanía Territorial y la Paz, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 40.701 del 13 de julio de 2015, que permita reconstruir una posición de unidad nacional en torno a la defensa a los derechos irrevocables de nuestro país sobre el Esequibo, y desplegar una estrategia coordinada entre todos los poderes públicos. Asimismo, resulta indispensable el nombramiento de un representante venezolano a tiempo completo para la reclamación del Esequibo.

DÉCIMO. Solicitar a la Asamblea Nacional la designación de una Comisión Especial para la Defensa del Esequibo, cuya Directiva forme parte de la mencionada Comisión Presidencial.

DÉCIMO PRIMERO. Instar a la Asamblea Nacional a aprobar una Ley que fije claramente la Fachada Atlántica del Delta del Orinoco y la extienda hasta 350 millas náuticas, notificar este acto a la Secretaría General de la ONU y la Comisión de Límites de Plataforma Continental. Esto, para enviar un mensaje contundente a Guyana y el resto de los vecinos: nuestra salida al Océano Atlántico es innegociable.